
NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO



FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS

NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO

SUMARIO

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
APARTADO 2) NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO	4
APARTADO 3) CLÁUSULAS FINALES.....	6

NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1. CLÁUSULA DE GÉNERO

La Federació d'Atletisme de les Illes Balears (FAIB) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. Por ello, las menciones genéricas en masculino que aparecen en los artículos de la presente normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en los que se indique lo contrario.

ART. 2. OBJETO

El objetivo de la presente normativa es regular la normativa de club asociado autonómico de la FAIB.

ART. 3. NORMATIVA APLICABLE

Todo lo no establecido en esta normativa se regulará por la reglamentación RFEA y WA. Si persistieran dudas, la FAIB o el órgano correspondiente asumirá la competencia para determinar la resolución definitiva de conformidad con las normativas y reglamentos publicados y en base a criterios técnicos y a las normas de competición aplicables.

NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO

APARTADO 2) NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO

ART. 4 - Se entiende por 'Clubes asociados autonómicos' aquellos clubes con licencia FAIB que, mediante acuerdo, colaboran con otro club (principal) manteniendo las entidades personalidad jurídica propia.

ART. 5 - Cada club principal podrá tener varios clubes asociados. El club asociado solamente puede tener 1 club principal en cada categoría según la siguiente tabla:

	Hombres	Mujeres
Menores	Sub.23, Sub.20, Sub.18, Sub.16, Sub.14, Sub.12, Sub.10, Sub.8	Sub.23, Sub.20, Sub.18, Sub.16, Sub.14, Sub.12, Sub.10, Sub.8
Máster	M35, M40, M45, M50, M55 ...	F35, F40, F45, F50, F55...

1. Un club Asociado podrá tener acuerdo con distintos principales en cada una de las 4 categorías.
2. Un club Principal podrá tener distinta relación de clubes asociados en cada una de las 4 categorías.
3. Un club no podrá ejercer el rol de asociado y principal a un mismo tiempo en una misma categoría. Sí podrá tener rol de asociado en una o varias categorías y rol de principal en cualquiera del resto de las 4 categorías.

ART. 6 - Los clubes que deseen formalizar su compromiso de asociación deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ambos clubes deben pertenecer a la FAIB.
2. Ambos clubes deben tener licencia autonómica o nacional para la categoría en curso.
3. El acuerdo de asociación debe estar avalado por las respectivas Asambleas de los clubes dispuestos a asociarse. El acuerdo de asociación debe efectuarse, mediante la cumplimentación del documento del [anexo 1](#), al inicio de cada temporada en el mismo periodo que el establecido para la renovación de la licencia de club, debiendo tener su entrada en la FAIB antes del 20 de noviembre de cada año. En el caso de clubes nuevos (que hayan tramitado su licencia con posterioridad al día 20 de noviembre) el plazo máximo para mandar posible acuerdo de asociación será de 30 días desde la formalización de la licencia del nuevo club.
4. El acuerdo tendrá la validez de una temporada debiéndose comunicar, si fuese el caso, la renovación del mismo mediante el procedimiento que se determine cada año.
5. Los clubes podrán renunciar, de mutuo acuerdo, al Convenio de Asociación adoptado durante la temporada en vigor. Tras la renuncia, ninguno de los dos clubes podrá realizar ningún nuevo acuerdo de asociación con ningún otro club, ni en ninguna de las categorías, hasta la temporada siguiente.

NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO

ART. 7 - Los atletas de los clubes asociados que participen con el club principal deberán reunir los siguientes requisitos:

1. La categoría máxima de los atletas será sub.23, excepto campeonatos máster.
2. Deben estar en posesión de licencia autonómica o nacional.
3. Los atletas de los clubes asociados estarán autorizados a formar parte de sus respectivos clubes principales siempre que éste lo autorice en las competiciones de clubes cumpliendo con la reglamentación de participación que el reglamento del campeonato marque para esa categoría. Los atletas del club principal no podrán formar parte de equipos de los asociados.
4. Un atleta no podrá participar en la misma competición por dos clubes (principal y asociado), ni tampoco hacerlo por 2 clubes distintos en días consecutivos en competiciones de clubes. En el caso de pruebas de relevos que se desarrollen a la vez que un Campeonato individual, el Club Principal podrá participar con un atleta del Club Asociado siempre que éste no presente equipo en el mismo Campeonato.
5. Las marcas obtenidas figurarán en el ranking por el club con el que se tiene licencia.
6. En el caso de que el club principal y el club asociado participen en la misma competición por clubes, los atletas del club asociado no podrán formar parte del club principal.
7. Todo lo anteriormente indicado es también de aplicación a la inclusión de atletas de clubes asociados en estadillos de clasificación para los Campeonatos de Baleares de clubes de cualquier modalidad y categoría.

ART. 8 - El número máximo de participaciones de atletas de los clubes asociados que pueden participar con el club principal en cada competición será de:

Competición	Participaciones
Campeonato de Baleares absoluto por clubs pista de invierno	3
Campeonato de Baleares absoluto por clubs pista de verano	6
Campeonato de Baleares sub.14-sub.16-sub.20-absoluto-máster por clubs de cross	1
Campeonato de Baleares absoluto clubs de trail media distancia	1
Campeonato de Baleares sub.14-sub.16-sub.20 por clubs pista de verano	2
Campeonato de Baleares máster por clubs pista de invierno-pista de verano	2
Campeonato de Baleares pruebas en ruta (10 km, Media Maratón y Maratón)	1
Campeonato de Baleares de relevos por clubs	1

ART. 9 - Con tiempo suficiente para su conocimiento, la FAIB publicará una circular en la que se informará de la apertura del plazo de envío a la FAIB del acuerdo de asociación.

NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO

APARTADO 3) CLÁUSULAS FINALES

ART. 10 - POLÍTICAS DE SALVAGUARDA I PROTECCIÓN

La FAIB, en cumplimiento del acuerdo firmado con la RFEA, la finalidad del cual es extender el alcance de las Políticas de Salvaguardia y Protección de la RFEA a los Clubes y a todas las personas y entidades que toman parte del atletismo, tanto a nivel estatal como autonómico, promulga la necesidad de generar un entorno seguro de participación deportiva. Para lo cual, la RFEA ha desarrollado una [Política de Salvaguarda y Protección](#) para guiar a las partes interesadas a protegerse contra el acoso, el abuso, la negligencia y la explotación con el fin de inspirar y hacer crecer el deporte. El hecho de aceptar esta normativa FAIB implica la suscripción y aceptación de estas políticas, sus procedimientos y el compromiso de cumplimiento de sus códigos de conducta.

ART. 11 - CLÁUSULAS INFORMATIVAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS. GREMI FORNERS, 4 (CENTRE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA ILLES BALEARS) – CP 07009, PALMA, ILLES BALEARS o en la dirección de correo electrónico dpd@audidat.com. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ART. 11 - DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa (versión 2026) deroga el '[Reglamento de Club Asociado Autonómico - 2024](#)'. No obstante, dicho texto servirá para interpretar, con carácter supletorio, aquellas cuestiones que pueda ser necesario solventar para aplicar el actual.

ART. 12 - DILIGENCIA FINAL

1) Se hace constar que la presente normativa fue aprobada por la Asamblea General de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears en su reunión del día 6 de noviembre de 2021, y ha sido objeto de modificaciones posteriores incorporadas en las siguientes versiones.

2) La presente normativa tendrá vigencia para la temporada 2026 y posteriores mientras no se publique una nueva versión.

NORMATIVA DE CLUB ASOCIADO AUTONÓMICO**ANEXO 1 - DECLARACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CLUB PRINCIPAL-ASOCIADO**

Por un lado, _____, con DNI _____

como PRESIDENTE del club _____

con nº de licencia por la FAIB _____, y según propuesta aprobada por su Asamblea General de fecha _____ de _____ de _____, actuando como **CLUB PRINCIPAL**.

Y, por un lado, _____, con DNI _____

como PRESIDENTE del club _____

con nº de licencia por la FAIB _____, y según propuesta aprobada por su Asamblea General de fecha _____ de _____ de _____, actuando como **CLUB ASOCIADO**.

ACUERDAN

Establecer que el club _____ sea asociado al club _____ durante la temporada _____ según lo estipulado en el ART. 6 de la 'Normativa de club asociado autonómico', en las siguientes categorías:

	HOMBRES	MUJERES
MENORES		
MÁSTER		

Y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma club principal**Firma club asociado**